



COLCIENCIAS



Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**RESOLUCIÓN No. 823
06 OCT 2014 2014**

Por la cual se adopta la "Reglamentación para el funcionamiento del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas".

La Directora del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, en ejercicio de las facultades conferidas en especial por el Decreto 1904 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 5 del Decreto 1904 de 2009 consagra como función a cargo del Director General de Colciencias expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la ley.

Que mediante el artículo 22 de la Ley 1286 de 2009 se crea el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias- cuyos recursos serán administrados a través de un patrimonio autónomo.

Que se hace necesario definir los objetivos, procedimientos, criterios y relaciones jurídicas que regulan el funcionamiento del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas de conformidad con lo previsto en la Ley 1286 de 2009, las normas que regulan la contratación de ciencia, tecnología e innovación y los elementos esenciales del contrato de fiducia mercantil a través del cual se administran sus recursos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la reglamentación para el funcionamiento del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignar a la Dirección de Gestión de Recursos y Logística la socialización y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en dicha reglamentación.



COLCIENCIAS



Construyendo el futuro de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

ARTÍCULO TERCERO. El reglamento adoptado por esta Resolución podrá modificarse únicamente por la Dirección General previa recomendación del Comité Fiduciario, sin necesidad de expedición de actos administrativos aprobatorios.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

10 6 OCT 2014

Dada en Bogotá D.C.,

YANETH GIHA TOVAR
Directora General

Elaboró: LmzapataB